

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****URBANISMO****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva de la 11ª modificación del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con fecha 29 de enero de 2016, se acordó lo siguiente:

Asunto: aprobación definitiva de la 11ª modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz relativa a los inmuebles sitios en los números 21 y 23 de la calle Nueva Dentro para modificar sus alineaciones interiores (caño) y actualizar sus catalogaciones.

Propuesta de acuerdo

A la vista del proyecto de la 11ª modificación del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz presentado por la SUM Ensanche 21 Zabalgunea SA el día 15 de octubre de 2015 relativa a los inmuebles números 21 y 23 de la calle Nueva Dentro para modificar sus alineaciones interiores (caño) y actualizar sus catalogaciones.

Resultando que el objeto de la propuesta de reforma puntual del PERI del Casco Medieval para los inmuebles números 21 y 23 de la calle Nueva Dentro de Vitoria-Gasteiz es doble:

- Modificar sus alineaciones interiores (caño).
- Ajustar el catálogo de edificios al Decreto 387/2013, de 16 de julio, por el que se acuerda la desafectación parcial de los mencionados inmuebles.

Resultando que la modificación que se propone viene motivada por la declaración de ruina y precedente desafectación parcial de los mencionados inmuebles, incluidos en el Decreto 312/1997, de 23 de diciembre, con la categoría de conjunto monumental, el Casco Histórico de Vitoria-Gasteiz y se fija su régimen de protección, y mantenimiento de la afectación de la parcela, obligando a respetar, para la nueva edificación, las normas de sustitución previstas en dicho Decreto 312/1997.

Resultando que las alineaciones actuales de los inmuebles y las condiciones de desafectación definen una envolvente edificatoria que no permite el cumplimiento de las dimensiones mínimas exigidas a las nuevas edificaciones (principalmente, altura mínima de plantas), si no es a costa de una planta habitable.

Resultando que, en lo que se refiere a las alineaciones interiores actuales (caño) de los inmuebles, el volumen adosado a las edificaciones principales son extremadamente estrechos, por lo que su reedificación es incompatible con la distribución de un programa de vivienda acorde con los requerimientos actuales, tanto normativos como de uso.

Resultando que, por ese motivo, para definir las nuevas alineaciones a caño, se ha tenido en cuenta el entorno cercano de los edificios y el ancho genérico del caño de la manzana 10.

Resultando que los inmuebles números 21 y 23 de la calle Nueva Dentro se encuentran en la zona central de dicha manzana y desde el número 19 al 27 forman un pequeño grupo edificatorio con ciertas características uniformes.

Resultando que la coherencia y cohesión de este grupo de edificios se ve acrecentada por la existencia de dos volúmenes salientes en los edificios correspondientes a la calle Nueva Dentro números 19 y 29 (en los extremos del conjunto) que lo delimitan.

Resultando que parece innegable el potencial interés y caracterización que aporta la variedad y movimiento en la definición de los volúmenes traseros de la edificación, por lo que se ha considerado un valor a preservar la diferenciación volumétrica trasera de los inmuebles números 21 y 23 de la calle Nueva Dentro.

Resultando que, por todo lo anterior, se propone un fondo edificatorio quebrado que permite avanzar parte de la edificación, creando un volumen diferenciado en la fachada posterior que permite un ancho mínimo de 5,30 metros de caño.

Resultando que con fecha 19 de octubre de 2015 se ha emitido informe técnico favorable a la modificación planteada por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística.

Resultando que en la documentación presentada con la modificación que se propone se hace constar el objeto y ámbito de la misma, la iniciativa, los antecedentes, la justificación de su conveniencia y oportunidad, la descripción de la propuesta, así como el planeamiento vigente y el modificado.

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015 se procede a la aprobación del proyecto y a la aprobación inicial de la 11ª modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz, y se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncios en el BOTHA número 133 de 13 de noviembre de 2015 y en el Correo Español con fecha 6 de noviembre de 2015 para que cuantas personas se consideren afectadas puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Resultando que durante el periodo habilitado para la exposición pública del expediente no se ha formulado alegación alguna.

Resultando que se ha notificado el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los departamentos de Educación, Política Lingüística y Cultura, así como de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco para la emisión de los informes procedentes, sin que se haya puesto objeción alguna al expediente de la 11ª modificación del PERI del Casco Medieval como consta en el informe emitido con fecha 2 de diciembre de 2015 por el Centro de Patrimonio Cultural Vasco del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco.

Resultando que puesto que ha transcurrido el plazo para emitirse el informe no vinculante de la Dirección de Vivienda del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco sin que éste se haya evacuado, se pueden proseguir las actuaciones.

Resultando que con fecha 18 de enero de 2016 se ha emitido informe jurídico favorable del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo respecto a la 11ª modificación propuesta del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz.

Considerando que el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz establece la ficha de ámbito correspondiente al PERI número 1 Casco Medieval.

Considerando que el Decreto del Gobierno Vasco 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado regula el régimen jurídico de las actuaciones de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado radicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco y define el concepto de las actuaciones de rehabilitación.

Considerando que el artículo 10 de este Decreto 317/2002 regula los planes especiales de rehabilitación definiéndolos como una clase de los planes especiales de acuerdo con la normativa vigente sobre régimen del suelo y ordenación urbana, estando sujetos a lo establecido para los planes especiales en dicha ley y en los Reglamentos que la desarrollan o a la normativa que les sustituya, así como a lo indicado específicamente en este Decreto.

Considerando que el artículo 12 del mismo Decreto al regular el procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los planes especiales de rehabilitación dispone que éstos serán sometidos a informe preceptivo del Departamento de Cultura y del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco antes de su aprobación definitiva.

Considerando que el ámbito y contenido de los planes especiales se establece en los artículos 69 y siguientes de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Considerando que los artículos 95, 96 y 97 de la citada Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo regulan la tramitación y aprobación de planes parciales y especiales.

Considerando que la Sección Sexta del Capítulo IV de la misma Ley 2/2006 regula la modificación y revisión del planeamiento y concretamente el artículo 104 dispone que la modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con el planeamiento propuesto, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

1º. Aprobar definitivamente la 11ª modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz, presentada por SUM Ensanche 21 Zabalgunea SA con fecha 15 de octubre de 2015, relativa a los inmuebles sitos en los números 21 y 23 de la calle Nueva Dentro para modificar sus alineaciones interiores (caño) y actualizar sus catalogaciones.

2º. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA y en uno de los diarios de mayor difusión, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3º. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

NORMATIVA MODIFICADA

Anexo - Catálogo de la edificación

Edificios de carácter ambiental

Elementos de protección básica / EPB

Derivados de la aplicación del Decreto 281/2003 por el que se califica el Casco Histórico de Vitoria-Gasteiz como bien cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, y se aprueba su régimen de protección.

- Plaza de La Virgen Blanca, 3
- Siervas de Jesús, 28 y 32
- Herrería 13, 39 y 41
- Herrería, 2, 6, 14, 22, 36, 40, 44, 54, 88, 92
- Zapatería, 3, 7, 13, 19, 25, 27, 33, 35, 41, 49, 51, 57, 85
- Zapatería, 6, 8, 16, 18, 22, 76, 78, 82, 94, 96, 110
- Cantón de Anorbín, 3
- Cantón de la Soledad, 1, 3, 5
- Cantón de San Roque, 1
- Cantón de San Roque, 2
- Correría, 21, 39, 93, 101, 119, 123, 135, 149, 151, 153, 155
- Correría, 26, 40, 42, 48, 60, 82, 84
- C/ Santa María, 1, 3, 5, 7, 9, 15, 17, 19
- C/ Santa María, 6
- Las Escuelas, 5, 11,
- Las Escuelas, 12
- Cuchillería, 7, 21, 35, 39, 45, 47, 61, 67, 81, 87, 89, 91, 93, 95, 99
- Cuchillería, 4, 6, 22, 32, 34, 36, 40, 46, 48, 52, 58, 68, 72, 76, 78, 86, 94, 96
- Chiquita, 4, 6, 10, 12
- Cuesta de San Vicente, 1, 2, 3
- Cantón de San Marcos, 4
- Cantón de Santa Ana, 5
- Cantón de Santa María, 9, 13, 15
- Santo Domingo, 9, 11
- Santo Domingo, 10, 18, 20, 22, 24, 26, 30, 32, 40, 42, 44
- Pintorería, 5, 65
- Pintorería, 2, 12, 28, 30, 42, 62
- San Francisco, 3, 9
- Nueva Dentro, 21*, 23*, 27

- Nueva Dentro, 8, 10, 38, 42
- Cantón de San Francisco Javier, 10
- Nueva Fuera, 21, 23
- Portal de Arriaga, 2, 8
- Barrancal, 22

Nueva Dentro 21*, 23*: según Decreto 387/2013, de 16 de julio, del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura se acuerda desafectar parcialmente los inmuebles sitios en los números 21 y 23 de la calle Nueva Dentro de Vitoria-Gasteiz (Álava) y mantener la afectación de la parcela, obligando a respetar, para la nueva edificación, las normas de sustitución previstas en el Decreto 312/1997

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de febrero de 2016

El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE